



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*
Comisión de Ecología y Medio Ambiente

Ref. Expte. D-3367/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el Expediente D-3367/16-17 Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Diputado GRANDE LAURO. **RPROHIBIENDO LA REDUCCIÓN Y/O DESAPARICIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES URBANOS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA** y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su **aprobación con modificaciones.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados

De la Provincia de Buenos Aires

Sancionan con fuerza de

Ley

LEY ESPACIOS VERDES URBANOS.

Artículo 1°.- Establézcase como objetivo de la presente Ley la creación de espacios verdes con la meta de alcanzar la dimensión de diez metros cuadrados (10 m²) de espacio verde por habitante en cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires dentro del plazo máximo de quince (15) años.

Artículo 2°.- A efectos de cumplir el objetivo dispuesto, el Poder Ejecutivo en conjunto con los Municipios, diseñará e implementará un plan para la construcción de nuevos parques y plazas en terrenos propios y/o a través de la adquisición y/o expropiación de inmuebles privados localizados estratégicamente. Para determinar su ubicación se tendrá en cuenta la extensión actual de espacios verdes de cada Municipio, la cantidad de habitantes y densidad poblacional de cada área municipal, los niveles de contaminación y las situaciones de riesgo hídrico que registren.

Artículo 3°.- Establézcase que como mínimo que el setenta por ciento (70%) de la superficie de las plazas y parques que se construyan deberán destinarse a césped, arbolado y canteros. El área restante podrá utilizarse para senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano y caniles.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Comisión de Ecología y Medio Ambiente

Ref. Expte. D-3367/16-17

Artículo 4°.- Prohíbese la reducción y/o desaparición de los espacios verdes urbanos existentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo determinara la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6°.- Invítese a los Municipios adherirse a la presente Ley.

Artículo 7°.- Los gastos que demande la ejecución del plan para la construcción de nuevos parques y plazas de se imputarán anualmente a las partidas correspondientes a cada municipio en el Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

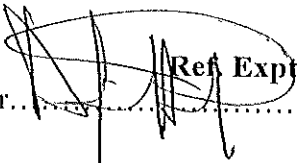
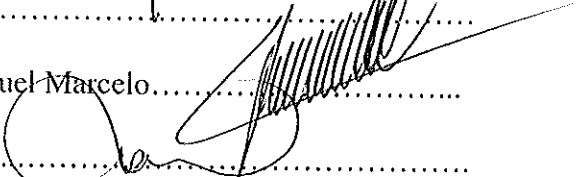
FUNDAMENTOS

La Comisión estudió el presente expediente y mostró su acuerdo con el objeto del mismo teniendo en cuenta la cantidad de espacios verdes por habitantes con respecto a otras metrópolis de América Latina. No es un tema menor, la calidad de vida en una metrópolis está relacionada directamente con la cantidad de espacios verdes y públicos con los que cuentan sus habitantes.

PRESIDENTE: Dip. MANCINI, Jorge Omar.....
VICEPRESIDENTE: Dip. TEDESCHI, María José.....
SECRETARIO: Dip. OROÑO, Hugo Francisco.....
VOCALES: Dip. DENOT, Liliana Elsa.....
Dip. PÉREZ, Fernando.....
Dip. TORRESI, María Elena.....
Dip. MIGNAQUY, Javier Carlos.....



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*
Comisión de Ecología y Medio Ambiente

 Ref. Expte. D-3367/16-17
Dip. VILLORDO, Sergio Omar.....
Dip. REGO, Graciela Nora.....
Dip. GRANDE, Lauro Manuel Marcelo.....
Dip. NAZÁBAL, Karina.....

SALA DE COMISIÓN, 02 DE NOVIEMBRE DE 2016

A la reunión asistieron ⁹... de los miembros integrantes.